

ELLO QUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y TRES.

cion de algun bonafro. en caso de discordia. Para que
no se tarde la compra de los que merecen los dho
idos Ayuntamiento ha Revuelto su Mag. en tal orden
de 20 de este mes se saque su importe del Caudal de
Propios sin embargo de Embargos y concursos de acrehe
dores Como estaba mandado en la Real ordenanza de 6
heneyo de 1726. siendo de la mayor importancia para
ber la extraccion que se haze en gran numero de Leyes
y Potencias a la provincia de la Mancha Ciudad de
Alcaraz y Huerta de Murcia y Provincia de Castilla
que no menos contribui a la decadencia. Manda su
que Indispensablemente en fin de cada año aga y
Comportacion de los dho. Ayuntamientos formada
con los del año anterior para reconocer las Leyes
y Potencias que son de menos cada Ciudad y obliga
les a que en dicha forma Justifiquen el Paradero
de Causa y diligencias para que se testimonio que
de acompañar al dho. Ayuntamiento que se dirige a
la Real de la Guerra con los pertenecientes ademas
de las. Con Causa y providencia y haciendo guardar
a los expresados Ayuntamientos los privilegios y fueros en
Real ordenanza y que cumplan con las obligaciones
que les estan impuestas en sus articulos. es por
su Mag. ben en sus comandos Revoluída la abundancia
de Caballos que se experimentaba por lo pasado
y para que lo continuado en esta orden no pueda
padecer Confusion disponia y se quite Copiada
los libros de Ayuntamiento para que se le lea al
tiempo de tomar la posesion a los Subreos en el
empleo y del 2.º de esta Orden y quedara en su Intel
genzia y pinta la copia me dara y se abra por la
via Real de la Guerra. Dios que a 28. m. de
Madrid 27 de septiembre de 1763. B. L. m. de su
m. S. de la Real de Castilla. Señores
Gaspar Delgado

